

Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia que, por medio de oficio n°914 del 22 de noviembre de 2021, el Juzgado Primero Civil Municipal de Yumbo - Valle, solicitan que se les individualice los bienes inmuebles perseguidos en la presente ejecución.

A despacho para decidir.

Camilo Gómez

Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-269

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede, líbrese el correspondiente oficio respondiendo lo solicitado.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD

Medellín, 16 de diciembre de 2021 en la
fecha, se notifica el Auto precedente
por ESTADOS N° 152, fijados a las
8:00a.m.


María Alejandra Cuartas López
Secretario(a)

En la fecha se libra oficio n° 2751.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo la Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1308

Medellín, diciembre 14 de 2021

Oficio: 2751
Radicado: 2021-269
Referencia: Responde Oficio n° 914

Señor(es)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Yumbo – Valle

radicado: 768924003001-2019-00682-00.

j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comunico a usted que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario promovido por el señor José Álvaro Osorio Ramírez, y en contra del señor José Alejandro Jaramillo Jiménez; por auto de la fecha, se ordenó responder la comunicación remitida por medio del oficio 914 del 22 de noviembre de 2021 para el proceso bajo radicado 768924003001-2019-00682-00, en los siguientes términos:

En la presente ejecución hipotecaria se pretende, una vez embargado y secuestrados, el remate de los siguientes inmuebles:

001-875339 Calle 10 B 37-40 Edificio Soho P.H Séptimo Piso Apartamento 701
001-875302 Calle 10 B 37-40 Edificio Soho P.H Sótano Parquadero 5
001-875303 Calle 10 B 37-40 Edificio Soho P.H Sótano Parquadero 6
001-875314 Calle 10 B 37-40 Edificio Soho P.H Sótano Cuarto Útil 2

Lo anterior con base en la obligación contenida en la escritura pública 1677 del 12 de mayo de 2015 de la notaría 20 del circulo notarial de Medellín.

Atentamente,

María Alejandra Cuñas López
María Alejandra Cuñas López
Secretaria

